

**RAD No.2004-00170**  
**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO**  
**PLATO, MAGDALENA.**

**Plato, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2023)**

**PROCESO EJECUTIVO**  
**COMCAJA EN LIQUIDACIÓN contra MUNICIPIO DE PEDRAZA**

**ASUNTO**

Ingresa el presente proceso para atender unas peticiones de la parte demandada, pero como estas resultan notoriamente improcedentes, pues el proceso hace rato terminó y ya se ordenó la devolución de los depósitos judiciales en auto que quedó debidamente ejecutoriado, se rechazarán de plano y harán unas compulsas de copias.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

1. Negar por ser notoriamente improcedentes las peticiones de la parte demandada y de la supuesta apoderada del municipio.
2. Requerir al representante legal del Municipio de Pedraza, Magdalena, para dentro de las cuarenta y ocho horas, remita a este juzgado certificación bancaria dónde conste el número de cuenta a nombre del ente territorial en la cual se le depositarán los dineros de los depósitos judiciales, teniendo en cuenta que lo determinado, en el auto del 1 de septiembre de 2014, que se constituyeron con consecuencia de este proceso, que ya terminó y que se ordenó su devolución en auto ejecutoriado.
3. Por secretaria ofíciase a la secretaria de hacienda municipal de Pedraza, para que certifique a que cuenta bancaria se podría hacer la devolución de los dineros de los depósitos judiciales, teniendo en cuenta que lo determinado, en el auto del 1 de septiembre de 2014, que se constituyeron con consecuencia de este proceso, que ya terminó y que se ordenó su devolución en auto ejecutoriado.
4. Compulsar las copias de las actuaciones y omisiones del ente territorial que se evidencia en este proceso en especial de lo último acontecido a la procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

**ESTADO**

Fijado por el ESTADO No. 017 en la secretaria hoy trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 AM.

**CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS**  
**Secretario ad-hoc**